

DECRETO N° 378

TEMUCO, 10 SET. 2010

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio de Apoyo la Gestión a Nivel en Atención Primaria Municipal "Normalización abastecimiento agua, Postas Conoco y Collimallin", de fecha 29 de Junio 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Certificado emitido por la director del Departamento de Salud, Doctor Hans Oppermann Soza, que compromete al Departamento a utilizar los recursos aportados por el Convenio de Apoyo la Gestión a Nivel en Atención Primaria Municipal "Normalización abastecimiento agua, Postas Conoco y Collimallin", de fecha 29 de Junio 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase Convenio de Apoyo la Gestión a Nivel en Atención Primaria Municipal "Normalización abastecimiento agua, Postas Conoco y Collimallin", de fecha 29 de Junio 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HPV/ROS/MER/faq

DISTRIBUCION:

C/ de Partes Municipal
Departamento de Salud(2)



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



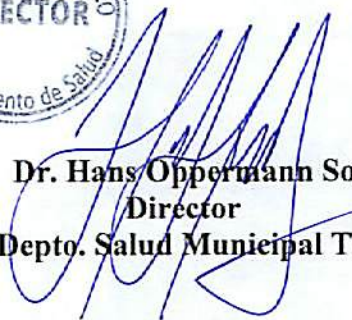


MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CERTIFICADO

Quien suscribe, Dr. Hans Oppermann Soza, Director del Departamento de Salud Municipal de Temuco, se compromete a utilizar los recursos aportados por Convenio de Apoyo la Gestión a Nivel en Atención Primaria Municipal "Normalización abastecimiento agua, Postas Conoco y Collimallin", de fecha 29 de Junio 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, en el cumplimiento de los objetivos y actividades específicas en el Programa a ejecutarse en el año 2010.




Dr. Hans Oppermann Soza.
Director
Depto. Salud Municipal Temuco

TEMUCO, 17 de Agosto de 2010.



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

MABS/FPH/JCC

RESOLUCIÓN EXENTA NRO. **3616**

TEMUCO, **08 SEP 2010**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA	7115
FECHA ENTRADA	08 SEP 2010
F DOC N°	
RESPONDER ANTES DE	<i>Salud</i>

VISTOS: estos antecedentes :

- 1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-Programa de APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL, Aprobado por Resol. Exta. N°361/2004.-
- 3.-Convenio De fecha 29 de Junio de 2010, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur.-

290145

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D.S. N° 49/10, del Ministerio de Salud.-
- 4.-D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.-Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.-APRUEBASE, el CONVENIO de fecha 29 de junio de 2010, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco que se entiende parte integrante de esta Resolución y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del referido Programa, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco a 29 de Junio del año 2010 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho publico domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, representado por su Directora Suplente Dra. **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho publico domiciliada en calle Prat N° 650, representada por su Alcalde **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 70 de 2009, del ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud y aprobado por resolución exenta N° 361 del 26 de enero 2004. el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

TERCERA: Para este efecto entre el servicio y la municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los siguientes objetivos:

COMUNAS	POSTAS	ESTRATEGIA	MONTO \$
TEMUCO	CONOCO	NORMALIZ. ABASTECIMIENTO AGUA	2000000
	COLLIMALLIN	NORMALIZ. ABASTECIMIENTO AGUA	2000000
TOTAL			\$ 4.000.000

CUARTA: El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma de \$ 4.000.000.-

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del ministerio de salud, en dos cuotas el 50 % una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la 2da al 30 de Septiembre previa supervisión e informe técnico del Departamento de Atención Primaria y Salud Rural de este Servicio.

SEXTA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El Servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de auditoría.

DECIMA PRIMERA: el presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2010

DECIMA SEGUNDA: el presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad, uno en poder de la División de presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y el resto en poder del servicio.

DÉCIMA CUARTA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.08 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09.12.08. Por su parte la personería del Dra María A. Barria Schultmeyer para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur consta en la Resolución Nro. 49 de 30 de abril de 2010 del Ministerio de Salud

2.-DEJASE ESTABLECIDO que los fondos señalados, esto es \$ 4.000.000 para ser destinados a los objetivos que determina el convenio.

3.-TENGASE PRESENTE que El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de auditoría.

4.-IMPUTESE, el gasto que origina el convenio, Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur del año 2010.

5.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria, del Ministerio de Salud, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



DRA MARÍA ANGÉLICA BARRÍA S.
DIRECTORA SUPLENTE

03.09.2010N°1517

DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL MINSAL
- SUB DIR. MÉDICA.
- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y SALUD RURAL .
- DPTO. JURÍDICO.
- DPTO. FINANZAS.
- AUDITORÍA.
- DPTO. DE CALIDAD Y CONTROL DE GESTIÓN
- ARCHIVO.

CONVENIO DE
APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD TEMUCO



En Temuco a 29 de Junio del año 2010 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho publico domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, representado por su Directora Suplente **Dra. MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho publico domiciliada en calle Prat N° 650, representada por su Alcalde **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 70 de 2009, del ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por resolución exenta N° 361 del 26 de enero 2004. el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

TERCERA: Para este efecto entre el servicio y la municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los siguientes objetivos:

COMUNAS	POSTAS	ESTRATEGIA	MONTO \$
TEMUCO	CONOCO	NORMALIZ. ABASTECIMIENTO AGUA	2000000
	COLLIMALLIN	NORMALIZ. ABASTECIMIENTO AGUA	2000000
TOTAL			\$ 4.000.000

CUARTA: El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma de **\$ 4.000.000.-**

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del ministerio de salud, **en dos cuotas** el 50 % una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la 2da al 30 de Septiembre previa supervisión e informe técnico del Departamento de Atención Primaria y Salud Rural de este Servicio.

SEXTA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.



SEPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El Servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El Servicio velara por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de auditoria.

DECIMA PRIMERA: el presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2010

DECIMA SEGUNDA: el presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad, uno en poder de la División de presupuesto e Inversiones, Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y el resto en poder del servicio.

DÉCIMA CUARTA: La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.08 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09.12.08. Por su parte la personería del Dra **María A. Barria Schulmeyer** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur consta en la Resolución Nro. 49 de 30 de abril de 2010 del Ministerio de Salud

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
ALC MUNICIPALIDAD TEMUCO

MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECTORA SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

